

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 115

06 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4139-G/2017.-

EXpte. N° 400-3459/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-



12.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- e) Comisión Municipal de El Cóndor dos:(2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

15.-DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

- a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

ARTICULO 5°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4141-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3460/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERADO:

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N°4164/85 (modificada por similares N°4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N°5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N°4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N°4305/87, N°5547/07, N° 5668/10, N°5732/12, N°5774/13 y N°5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N°227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°,58° y 59° de la Ley N°4164/85).-

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N°5547/07, N°5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO ACUERDO N° 3795-G/2017.-

EXPTE N° 400-3453-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 1.378-G-2.012 y N° 6.848-G-2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Acuerdo N° 1.378-G-12 se reglamentó el trámite de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios a partir del ejercicio año 2.013, asignando facultades a los Ministros para tener por aprobados los contratos mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales.-

Que, posteriormente por Decreto-Acuerdo N° 6.848-G-14, se otorgó facultades al Ministro Jefe de Gabinete para aprobar y tener por cumplidas las contrataciones de personal bajo la modalidad de obra o servicio, anteriores al ejercicio año 2.011.-

Que, la Ley N° 5.875 Orgánica del Poder Ejecutivo, sancionada en fecha 2 de diciembre de 2.015, no contempla en su estructura orgánica al Ministro Jefe de Gabinete.-

Que, a la fecha, existen pendientes de aprobación trámites de contrataciones de personal en ejercicios anteriores al año 2012 inclusive.-

Que, para regularización administrativa, debe concluirse el trámite de expedientes de agentes contratados pertenecientes a diferentes organismos del Estado Provincial, que ya percibieron remuneraciones.-

Que, la necesaria celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad, pilares de la modernización de circuitos administrativos, contrasta con la excesiva demora, a lo que debe agregarse, el necesario afianzamiento del principio de responsabilidad primaria de cada funcionario en la resolución de cuestiones que son propias.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase a los Ministros del Poder Ejecutivo y al Secretario General de la Gobernación para dictar las Resoluciones que tengan por aprobadas y cumplidas las contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios y/o de obras correspondientes al Ejercicio 2.012 y anteriores, siempre y cuando se encuentren abonados, debiendo en forma previa, verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Los responsables de Despacho de cada Ministerio tendrán a su cargo el deber de confeccionar el correspondiente proyecto de Resolución para la firma del Ministro del área y Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que cada jurisdicción será responsable del seguimiento de trámite de la Resolución emitida, debiendo ser intervenida por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado y registro de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, cumplido volverá al organismo de origen para archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3860-A/2017.-

EXPTE N° 1100-35/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Ministerio de Ambiente solicita la incorporación de Remanentes de Ejercicios Anteriores al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, Tesorería y Contaduría de la Provincia realizan su intervención de competencia a fs. 25 y 31 de autos, respectivamente y la Dirección Provincial de Presupuesto considera que se cumplen los requisitos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016, como se Indica a continuación:...

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3900-A/2017.-

EXPTE N° 1100-165-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Ministerio de Ambiente solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017, mediante transferencia de partida para el refuerzo de crédito presupuestario; y,

CONSIDERANDO:

Que, constan en autos las intervenciones de la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 04), y la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 05/07), de cuyos términos surge que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, como se Indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4085-S/2017.-

EXPTE N° 721-916/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Claudio Adrián Carnicer, CUIL 20-23762061-6, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el período comprendido entre el 5 de junio y el 5 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Rosana Mabel Lucena, CUIL 27-24217432-7, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el período comprendido entre el 5 de junio y el 5 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4087-S/2017.-

EXPTE N° 777-088/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Bioq. SONIA DEL VALLE MENDIETA, CUIL 27-16756165-4, en el dictado de tres (3) horas cátedra semanales de nivel terciario, de la asignatura "Microbiología y Parasitología", correspondiente al 1° año de la Carrera de Enfermería Profesional - Filial Capital, en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 20 de abril de 2015 y el 26 de febrero de 2016; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26"; "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4173-S/2017.-

EXPTE N° 780-171/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de cargos

10 (c-4) 1



agrup. Técnico
Escalafón general
total 1

A:
U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel"
Categoría N° de cargos
10(c-4) 1

agrup. Técnico
Escalafón general
Total 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. ROCIO ESTEFANIA SOLEDAD GIMENEZ, CUIL 27-30854639-5, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel", de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel".-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4189-S/2017.-

EXPTE N° 0714-00590/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Elio Mauricio Baccino, CUIL 20-23581038-8, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de junio de 2016 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Leonardo Ariel Fernández Ramallo, CUIL 20-29653410-3, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, en el Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Presupuestaria, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

La Partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4307-E/2017.-

EXPTE N° 1056-16597-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA ALICIA HERMINIA MONROY, D.N.I. N° 04.592.914, por los motivos expuestos en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4355-E/2017.-

EXPTE N° 1056-6042-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por el

SEÑOR JESÚS GIL FLORES, D.N.I. N° 10.009.451, por los motivos expuestos en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4369-A/2017.-

EXPTE N° 1100-529/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Suprimase los cargos que a continuación se detallan:

- Subdirección General
- Coordinación de Producción Limpia y Consumo Sustentable
- Coordinación de Cuenca y Glaciares
- Coordinación Vida Silvestre
- Coordinación CAFAJU
- Coordinación de Ambiente y Patrimonio
- Coordinación de Atención Ciudadana y Mediación

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dejase establecido que las funciones de las dependencias que se suprimen integrarán las misiones y funciones del organismo superior jerárquico.-

ARTICULO 3°.- Apruébase la estructura orgánica funcional que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4485-A/2017.-

EXPTE N° 1100-239-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Ministerio de Ambiente solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la intervención de la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs.12), y de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.13), de cuyos términos surge que corresponde el dictado del presente acto administrativo; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4517-ISPTyV/2017.-

EXPTE N° 600-362/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Provincia de Jujuy, para la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario en barrios vulnerables de diferentes localidades; en el contexto del Convenio Marco de Colaboración firmado el 17 de marzo de 2016, para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico prevé la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, y tendido de red cloacal, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los habitantes, recibiendo servicios básicos y elementales, en las localidades de Susques, Santo Domingo, Pampichuela, Misa Rumi, Mina Pirquitas, Lozano, Liviara, Inticancha, Caspalá y Tabladitas.-

Que, a través de tres (3) Anexos se especifican los lineamientos generales y específicos del acuerdo, que comprenden, el "Detalle del Proyecto" (Anexo I) con los montos a financiar en las distintas obras, "Cronograma de Pagos" (Anexo II) indicando los desembolsos progresivos de fondos y la obligación de la Provincia de presentar el certificado físico y financiero del cien por ciento (100%) de la obra y rendición de cuentas, y por último, el "Reglamento General del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a la Provincia, Municipios y/u otros entes" (Anexo III).- Que, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se compromete a aportar los fondos para el financiamiento de las obras por un monto total de pesos sesenta y un millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno (\$61.892.251.-).

Que, se establecen pautas y obligaciones para las partes, asumiendo la Provincia de Jujuy, el carácter de ejecutor, reservándose la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la facultad de contralor, en forma directa o por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, pudiendo realizar las inspecciones de obra, auditorías técnicas,



sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado ha emitido opinión legal favorable para la aprobación del Convenio Especifico y Anexos.-

Que, a través del Decreto N° 1166-ISPTV-16, reglamentario de la Ley N° 5.890, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado", bajo el régimen de la Ley N° 20.705, que tiene a su cargo en la totalidad del territorio de la Provincia, la prestación de servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y de coleccion, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales.-

Que, tratando el Convenio Especifico y sus Anexos, específicamente, de la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario en barrios vulnerables, resulta pertinente y procedente designar a la empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., como organismo que tendrá a su cargo las tareas de administración, ejecución y supervisión de las obras, y, particularmente, la consiguiente exhaustiva rendición de cuentas debidamente documentada, cumpliendo el acuerdo, disposiciones y responsabilidades asumidas por la Provincia, en el Convenio Marco de Colaboración, Convenio Especifico y Anexos.

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO** y Anexos I, II y III, suscrito entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Provincia de Jujuy, en fecha 1° de noviembre de 2016, para la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario, en barrios vulnerables de las localidades de Susques, Santo Domingo, Pampichuela, Misa Rumi, Mina Pirquitas, Lozano, Liviana, Inticancha, Caspalá y Tabladitas, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. como organismo de aplicación con facultades para administrar, ejecutar, supervisar, y, particularmente, rendir cuentas, hasta la consecución de los objetivos del Convenio Especifico y Anexos.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase por Secretaría General de la Gobernación a la Legislatura de la Provincia para conocimiento y ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Escribanía de Gobierno a la protocolización del Convenio Especifico y Anexos.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría General de la Gobernación, Escribanía de Gobierno, Agua Potable y Saneamiento Sociedad del Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4726-S/2017.-

EXPTE N° 773-82/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de una unidad automotor, destinado al fortalecimiento del Sistema Público de Salud, solicitado por la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/17, para la adquisición del Bien de Capital individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 39/45, Anexo I - Pedido de Precios de fs. 46, Anexo II -Cláusulas Particulares de fs. 47/48 y las Especificaciones Técnicas de fs. 49/70, por las que se registró el proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a establecer fecha y hora de apertura de las propuestas para la presente Licitación.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente - Ley 6001, que a continuación se indican:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Luciana del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 573/2017.-

PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: - ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: "ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS", en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 605/17.-

PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Electorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativos y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenecen el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190º, Inc.1) y 191º de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO



DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°: CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

ARTÍCULO 3°: CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dése amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoesco
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 003-SPI/2017.-

EXPTE N° 0248-160/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2016.-

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica efectuada por miembros de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CARAHUASI**, perteneciente al pueblo KOLLA, ubicada en el departamento RINCONADA, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 rola agregada Nota inicial de solicitud de reconocimiento de la personería jurídica de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CARAHUASI**, perteneciente al pueblo KOLLA - ubicada en el departamento RINCONADA, Provincia de Jujuy, en el marco de los derechos consagrados por la Constitución Nacional de la República Argentina - Art. 75 inc. 17, y demás normas vigentes;

Que la documentación aportada por la Comunidad Aborigen fue presentada, ampliada y modificada conforme normativa legal vigente para el trámite de reconocimiento e inscripción de personería jurídica en el Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy;

Que las distintas observaciones-recomendaciones realizadas por el Registro de Comunidades Aborígenes fueron oportunamente salvadas, agregándose nueva documentación;

Que el Registro de Comunidades Aborígenes realizó una visita a la comunidad en fecha 16 de mayo de 2015 constatándose entre otras cosas la existencia, organización y participación de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CARAHUASI**, perteneciente al pueblo KOLLA-ubicada en el departamento RINCONADA, Provincia de Jujuy;

Que existe un dictamen favorable del Registro de Comunidades Aborígenes y de la Secretaría de Pueblos Indígenas para el reconocimiento de la personería jurídica de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CARAHUASI**, perteneciente al pueblo KOLLA ubicada en el departamento RINCONADA, Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Reconocer e Inscribir, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CARAHUASI**, perteneciente al pueblo KOLLA ubicada en el departamento RINCONADA, Provincia de Jujuy aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 32/36 de autos.-

ARTÍCULO 2°.-Remitir las actuaciones al Registro de Comunidades Aborígenes para el Registro Pertinente. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1490/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias, Ley Impositiva N° 6003/2016, Ley Provincial N° 5955/2016 "Régimen Regulatorio de las actividades nocturnas, espectáculos públicos y otros esparcimientos", Decreto N° 2069-G-2016 y la Resolución General N° 1464/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización de cada espectáculo, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos tales como festivales, recitales, reuniones bailables, espectáculos teatrales, deportivos y musicales en boliches bailables, café concert, night clubes y confiterías, restaurantes, peñas, comedores, pubs u otros locales cualquiera sea su denominación, en donde se realicen en forma habitual o esporádica presentaciones de artistas, espectáculos musicales etc., y todo evento realizado a título oneroso sea en relación a la venta de entradas o tarjetas.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 inciso 2 del Código Fiscal, se instruyó a la Policía de la Provincia para que como autoridad de aplicación exija la acreditación del instrumento que dé cuenta de haber cumplido con lo dispuesto en la Resolución General N° 1464/2017 al momento de solicitar la autorización a que hace

referencia el art. 6° de la Ley N° 5955; caso contrario importará la no emisión de la autorización respectiva.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal vigente en su Artículo 284 inciso 8 no se encuentran alcanzados con la exención prevista en dicho inciso la intermediación, producción, organización, representación y demás figuras similares de quienes realizan manifestaciones culturales, encontrándose en consecuencia obligados a abonar dicho pago a cuenta los productores de espectáculos teatrales y musicales brindados en salas teatrales o centros culturales cerrados.-

Que, a fin de promover el desarrollo de la actividad teatral en la provincia, resulta necesario adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organizan y producen dichos espectáculos teatrales y musicales, teniendo en cuenta la realidad económica, cultural y al giro propio del rubro en la provincia.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 80 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR como último párrafo del Artículo 3 de la Resolución General N° 1464/2017, el siguiente: "En el supuesto de producciones de espectáculos teatrales y musicales brindados en salas teatrales o centros culturales cerrados, el importe a abonar se determinará considerando el valor de la entrada o el valor promedio ponderado en caso de valores diferenciados en los precios de las mismas (dicho monto no podrá ser inferior al establecido en el Anexo III) y a ese monto se lo multiplicara por el treinta por ciento (30%) de la capacidad de personas que resultan admisibles en el establecimiento teatral o centro cultural donde se realiza el evento; a la base así determinada se le aplicará las siguientes alícuotas: a. 3% para los productores teatrales y musicales que se encuentran inscriptos como contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.- b. 1,5% para los que se encuentran inscriptos como contribuyentes de Convenio Multilateral."-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. -

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

Cr.Martin Esteban Rodriguez
Director

06 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 302/17-SCA.-

EXPTE N° 1101-311-L/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-311-L-2017 caratula SOLICITUD FACTIBILIDAD AMBIENTAL TURBOGENERADOR.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de

Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5608/02 "De las Infracciones y Sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, Ledesma S.A.A.I., presentó ante este Organismo una Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Turbogenerador, mediante la Nota N° 803/2017, en la cual menciona que el proyecto Turbogenerador comprende la oferta de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, respondiendo a los requisitos del proyecto licitatorio Renovar Fase 2, de la Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, en la mencionada documentación, se informa que la empresa tratará un residuo sólido derivado de la cosecha en verde de caña de azúcar, llamado malhoja, la cual actualmente es quemado el 50% en una caldera de la empresa para generar vapor, pretendiendo procesarse 230.000 toneladas adicionales de malhoja en las calderas existentes, derivando el valor generado en ellas a un turbogenerador de condensación de 21 MWh. También presenta fotos de la recolección de malhoja, de la operación de trituración y de la caldera de incineración.-

Que, en la mencionada documentación, se Informa que la empresa tratará un residuo sólido derivado de la cosecha en verde de caña de azúcar, llamado malhoja, la cual actualmente es quemado el 50% en una caldera de la empresa para generar vapor, pretendiendo procesarse 230.000 toneladas adicionales de malhoja en las calderas existentes derivando el vapor generado en ellas a un turbogenerador de condensación de 21 MWh. También presenta fotos de la recolección de malhoja, de la operación de trituración y de la caldera de incineración.-

Que, la S.C.A. emitió la Resolución N° 286/17 otorgando 1a Pre-Factibilidad Ambiental para dicho proyecto, solicitando a la Administrada presentar un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

Que, posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2017, la Administrada presentó documentación modificatoria del proyecto de marras, informando que no Incrementará la cantidad de biomasa (malhoja) que actualmente procesa, sino que Instalará un nuevo turbogenerador de 30 MW alimentado por 200 t/h de vapor de 65 bar a 480°C procedente de la caldera N° 6 existente, la cual actualmente genera vapor de 45 bar de presión, resultando un incremento entálpico de 805 kcal/kg, equivalente a 7 MW durante todo el periodo de zafra. En la mencionada documentación describe las características del nuevo turbogenerador y su lugar de emplazamiento.-



Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, entendiéndose que la modificación del proyecto resulta en una simplificación del mismo, porque no se aumentará la quema de biomasa, y sólo se elevará la presión de trabajo de una caldera existente y se instalará un nuevo turbogenerador, Que, en base a lo anterior, no se prevé la manifestación de impactos negativos significativos debidos a la construcción y operación de dicho proyecto.- Que, por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto de maras, y dejar sin efecto la Resolución N° 286/17-SCA, por la cual se solicita la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.- Que, además, el Artículo 3° del D.R. N° 9067/07 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por los servicios ambientales, y las excepciones del pago de la mencionada tasa.- Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "TURBOGENERADOR" a realizarse en predios de la Empresa LEDESMA S.A.A.I, en la localidad de Libertador Gral. San Martín, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06.-

ARTICULO N° 2.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 2° Dec. 9067/07.-

ARTICULO N° 3: Queda sin efecto la Resolución N° 486/17 de la S.C.A., por la cual se solicitaba a la Administrada la Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el proyecto del turbogenerador.-

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO N° 5: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6003/2017 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier dolo o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e Integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a LEDESMA S.A.A.I., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C. ya Tesorería del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria.-

06 OCT. S/C.-

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que atendiendo a las vacaciones declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 21:** "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 22:** "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 23:** "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy".- Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición de los Concursos N° 21, 22 y 23.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: 1) Llamar a Inscripción los días 23 y 24 de Octubre de 2017 para el Concurso N° 23, y los días 25, 26 y 27 para los Concursos N° 21, y 22.- 2) Fijar el día 24 de Noviembre de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 23 "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Fijar el día 12 de Febrero de 2018 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 21 "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Fijar el día 19 de Febrero de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 22 "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 5) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 21, 22 y 23, las fechas fijadas en los puntos 2), 3) y 4).- 6) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11951 \$ 360,00.-

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que advirtiendo que varios postulantes se han preinscripto tanto en el **Concurso N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **Concurso N° 22** que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, por razones de buen orden y economía, el Tribunal de Evaluación RESUELVE: 1) Autorizar a los postulantes preinscriptos en ambos concursos, esto es: **Concurso N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **Concurso N° 22** que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, a presentar una sola carpeta de antecedentes profesionales y académicos, la que agregada como legajo, será utilizada en ambos concursos.- 2) En el caso que los postulantes comprendidos en el punto 1) de la presente acta sean incluidos en más de un Orden de Mérito, se acompañará igual número de copias de sus legajos dando cumplimiento al art. 9° de la ley 5893 "DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-3) Notifíquese y por secretaria procedase a agregar copia de la presente a las respectivas actuaciones.- No siendo para más se firma en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Monica Laura del Valle Medardi.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11951 \$ 360,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LICITACION N° 01/2017.-

"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANA, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro Peia de Jujuy.-

OBRA: "Pavimentación de Calles en La Esperanza -20 cuadras".

MONTO DE PLIEGO: \$15,000

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de La Esperanza-Douglas Davidson S/N. -

DIAS DE VENTA PLIEGO: 28,29 y 30 de Septiembre 1y2 de Octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11918 \$ 675,00

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA

LICITACION N° 01/2017.-

* Programa de Financiamiento de Obras Viales, urbanas, periurbanas, camino de la producción, acceso a pueblo y obras de Seguridad vial, Municipalidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Peia de Jujuy. "PROGRAMA PROVINCIAL DE PAVIMENTACIÓN URBANA -DECRETO N° 4716/2017".-

* 6 Cuadras

MONTO DE LA OBRA: \$ 4.883.878,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

MONTO DE PLIEGO: \$ 8.000.-

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de Santa Clara, Avda. Juan José Castro S/N.-

DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28,29 y 30 de septiembre 1 y 2 de octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11919 \$ 675,00

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 23/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 23/2017.-

Descripción: Adquisición de Policloruro de Aluminio Pac Líquido.-

Expediente N°: 622-194/2017.-

Fecha y Hora de Apertura: 17/10/2017 - HS. 9.30.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy, Teléfono 0388-4228099.-

El acto de Apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08.30 hs. del día de la licitación, en Alvear 941.- San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar

29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ N° 11948 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DEL AGUA

Programa de Desarrollo de la cuenca del Rio Bermejo - Préstamo Fonplata Arg - 24/2o15

Plan Belgrano.-

Aviso de Licitación.-

Obra: Sistema de drenaje en la zona de Manantiales para la recuperación y desarrollo del área de riego. Provincia de Jujuy.-

Licitación Pública Internacional N°01/17.-

La Republica Argentina, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.y.P.F.E.) del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, actuante en la orbita de la Secretaria de Obras Publicas del citado Ministerio, ha recibido un Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), para el financiamiento parcial del Programa de Desarrollo de la cuenca del Rio Bermejo - Prestamo Fonplata ARG -



24/2015, cuyo objetivo es el de contribuir al desarrollo sustentable de la Cuenca del Rio Bermejo y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.-

Obra: Sistema de Drenaje en la zona De Manantiales para la recuperación y desarrollo del área de Riego, Provincia de Jujuy. Las obras consisten en:

*La construcción de un sistema de drenaje extraparcialario por medio de canales de desagües abiertos que permitirá la evacuación de aguas de cuencas fuera de la zona de proyecto. También eliminara los excesos de riego, agua meteórica, y permitirá la salida de los tubos de drenaje.-

*El sistema de drenaje planteado debe cubrir las necesidades del área con un nivel aceptable puesto que se trata de compatibilizar la humedad natural del suelo con la demanda de agua de las plantas.-

*El proyecto se complementara con la construcción y mejoramiento de obras de arte (alcantarillas, saltos, puentes).-

Presupuesto Oficial: \$324.816.843,34 (calculado a julio de 2017). Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días.- Domicilio Legal: Compromiso de Constitución de Domicilio Legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.00 hs. del día 16/11/2017, en la mesa de entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sita en calle Santibáñez Nro. 1602, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Acto de Apertura: Se realizara en presencia de los Oferentes, a las 11.00 hs. del día 16/11/2017, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sita en calle San Martín Nro. 450, 1er piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Adquisición de Pliegos: Desde el 02/10/2017 entre las 10.00 y las 18.00 hs., sin costo en la oficina sede de la UEP, sita en Hipólito Yrigoyen 440, piso 1°, CABA. Asimismo, podrán solicitarlo por correo electrónico de tipo personal y no institucional a la dirección indicada al pie de este aviso y el mismo será enviado por ese medio, como así también accedes a través de la pagina web de la UCPyPFE: www.ucpypfe.gob.ar y del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda: www.mininterior.gov.ar.-

Valor del Pliego: Pesos cero (\$0,00).-

Acceso al Pliego: En la página web de la Unidad, www.ucpypfe.gob.ar y del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda: www.mininterior.gov.ar.-

Aclaraciones al Pliego: Por nota o por correo electrónico de tipo personal y no institucional podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 01/11/2017 a la siguiente dirección: Unidad Ejecutora del Programa - Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, sita en Calle Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: 54+11-4342-8444, int. 1002, en el horario de 10.00 hs. a 18.00 hs. Correo electrónico: adquisiciones.hidrico@gmail.com.-

Adjudicación: Será resultada por la Unidad Ejecutora del Programa, previa no objeción del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).- La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG - 24/2015, y a las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA."- Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda.- Sede: Calle Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, (C1086AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Republica Argentina Tel: 54+11-4342-8444, int. 1002. Correo electrónico: adquisiciones.hidrico@gmail.com.-

06/09/ OCT. S/C

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada: convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 30 de Octubre de 2017, a las 14.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Adecuación de la Reforma del Estatuto Social aprobada por Asamblea Extraordinaria del 10 de Octubre de 2015.- 3. Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Refor Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede la Cooperativa.- El Consejo de Administración.- Mendoza, 08 de Septiembre de 2017.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11928 \$ 690,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.- Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de Octubre de 2017, a las 16.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión. Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Participación en sociedades.-7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 8. Tratamiento de los excedentes.- 9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 11. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión

Fiscalizadora.- 12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones, serán válidas cualquiera sea el numero de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cinc en (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El Consejo de Administración Mendoza, 11 de Agosto de 2017.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 11973 \$690,00.-

LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY, en virtud de la Resolución N° 01/2017, San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017, VISTOS:... Considerandos:... Resuelve: **Artículo 1°:** Convocar a elecciones a los fines de cubrir los siguientes cargos: Mesa Ejecutiva Colegio Médico de Jujuy: Presidente, Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actas y Relaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios, Secretario de Acción Social, Secretario de Medicina Prepaga, Secretario de Deportes y Turismo, Secretario de Relaciones con Instituciones Del Arte de Curar, Secretario Suplente 1°, Secretario Suplente 2°, Secretario Suplente 3°, Comisión Revisora de Cuentas; Titular 1°, Titular 2°, Titular 3°, Suplente 1°, Suplente 2°, Suplente 3°. Tribunal de Honor: Titular 1°, Titular 2°, Titular 3°, Suplente 1°, Suplente 2°, Suplente 3°. Sistema de Seguridad Social: Presidente, Secretario de Prestaciones, Secretario de Hacienda, Secretario De Actas, Secretario Suplente 1°, Secretario Suplente 2°. Filial San Pedro: Presidente, Secretario General, Secretario De Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actividades Científicas, Secretario de Relaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios, Secretario Suplente. Filial Ledesma: Presidente, Secretario General, Secretario De Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actividades Científicas, Secretario de Relaciones con Instituciones Prestadoras De Servicios, Secretario Suplente, las que se realizarán el día 16 de noviembre de 2017, en el horario de 9 a 16 horas, en sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118, de San Salvador de Jujuy, en sede del Colegio Médico de Jujuy en San Pedro de Jujuy, sito en calle Vélez Sarsfield N° 255, y en sede del Colegio Médico de Jujuy en Libertador General San Martín, sito en calle Victoria N° 880. El día de las elecciones los socios en condiciones de votar deberán presentar al momento de emitir el voto su D.N.I. o carnet de socio de ésta Institución.- **Artículo 2°:** Fijar como plazo para la presentación de las listas para su oficialización hasta el día lunes veintitrés (23) de octubre de 2017, a las doce (12) horas, ante la Junta Electoral en la sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La elección se hará por listas completas con boletas separadas para los cargos de Mesa Ejecutiva y de las autoridades de las Filiales de San Pedro y Ledesma.- **Artículo 3°:** Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. Sara Hueda de Berardi, Ramón Alfaro Ocampo, Néstor Alberto Zurueta, como miembros Titulares y los Dres. Horacio Jorge Pagano, y María Eva Mendoza, como miembros Suplentes, elegidos por Mesa Ejecutiva en Resolución N° 94/17.- **Artículo 4°:** Fijar como día de reunión de la Junta Electoral los días lunes de todas las semanas a horas once (11), hasta concluir el acto eleccionario, y excepcionalmente el día 18 de octubre de 2017, a 11hs. por ser el lunes 16 de octubre feriado nacional.- **Artículo 5°:** Publicar Edictos por tres veces en cinco días en los diarios locales y una publicación en el Boletín Oficial.- **Artículo 6°:** Hacer saber, publicar y archivar.- Fdo. Dres. Sara Hueda De Berardi, Ramón Alfaro Ocampo, Nestor Alberto Zurueta -Miembros Titulares-, Dres. Horacio Jose Pagano y María Eva Mendoza -Miembros Suplentes de Junta Electoral del Colegio Médico de Jujuy.-

06 OCT. LIQ. N° 12010 \$950,00.-

CONTRATO MODIFICATORIO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de agosto del año 2017, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: Juan Nicolás Jure, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Administrador de Empresas, DNI N° 34.326.559, nacido el 16/09/1989, (CUIT 20-34326559-0), con domicilio real en calle El Naranjero N° 1190 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. Gastón Buljubasich, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Contador Público Nacional, DNI N° 34.914.008 nacido el 21/12/1989, CUIT N° 20-34914008-0, con domicilio en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Ambos por derecho propio resuelven modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 02 de mayo de 2017, aclarando que el Gerente de la Sociedad será el socio Juan Nicolás Jure, y manteniendo la vigencia de la totalidad de las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 02 de mayo de 2017.- Se autoriza al Dr. Daniel Sebastián Alsina, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- No siendo para más, se firma el presente contrato en San Salvador de Jujuy, el día ...de agosto de 2017.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 OCT. LIQ. N° 11808 \$175,00.-

REMATES

Luis Horacio Ficosecó
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36



El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17.00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 IP, tipo FURGON, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q178097, chasis RENAULT n° 8A1FC1315HL386303, Dominio AA338 AF. Secuestrado en **Expte. C-097527/17: SECUESTRO PRENDARIO.- 2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO DINAMIQUE, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° K7MA812UC63115, chasis RENAULT n° 93Y5SRBE4HJ519492, Dominio AA 679 FQ. Secuestrado en **Expte C-097573/17: SECUESTRO PRENDARIO.- 3.-**Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, tipo RURAL 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° F4RE412C029743, chasis RENAULT n° 93YHSRCA6HJ466421, Dominio AA 659 JN. Secuestrado en **Expte C-097528/17: SECUESTRO PRENDARIO.-** CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11915 \$ 245.00.-

Luis Horacio Ficoseco
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17.15 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo HIGH UP 1.0 MPI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, N° CWR042679, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAG4127HT525189, Dominio AA 782 OH. Secuestrado en **Expte. D-020058/17: SECUESTRO PRENDARIO.-** CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11914 \$ 245.00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-247878/11**, Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Ramos Fabiana Griselda C/ García Del Río De Grandi, Julia Elcira", ordena se notifique a la Sra. Julia Elcira García Del Río De Grandi, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2016.-Al escrito de fs. 189: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Julia Elcira García Del Río de Grandi y "a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar- Vocal - ante mi: Dra. Marcela Vilte - Secretaria".- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11983 \$360.00.-

De acuerdo del expediente 256-370-2017 del Expediente 256-370-2015.- Presentación de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES (PMSB) Quien suscribe en carácter de propietarios María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Ibera Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, en carácter de titulares del predio individualizado como Finca La Quinta, Matrícula F-23, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 843, Padrón F-4639, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que alcanza una superficie total de 2244 Hectáreas, según los shapes presentados por el administrado circunscribiéndose el Plan aprobado en esta oportunidad a 1240 Hectáreas, de conformidad a los términos de la normativa vigente y por los motivos expuestos en el considerando. De acuerdo a la notificación, previo a dar continuidad al trámite y en su carácter de responsable deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11816 \$360.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación Hace Saber que En La Causa: **EXPTPE N° C-046632/15: "Pequeño Concurso de Marco Augusto Rotemberg"** San Salvador de Jujuy, 20 Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: **1.-** Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de treinta días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa para el día 15 del mes de Noviembre del año 2017 a horas 9.00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 23 de Noviembre de 2017.-**2.-** Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q.- **4.-** Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Firmado Dra. Marisa Randon De Dupont, Juez por habilitación, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L. C. y Q, por el termino de cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre del 2017.-

04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 11961 \$ 430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **C-018838/14**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Santillan, Carlos Alberto", hace saber al Sr. Carlos Alberto Santillan, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2016.- Autos y Vistos: Considerando:.... Resuelve: **1)** Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Castillo S.A.C.F.I.A., en contra del Sr. Carlos Alberto Santillan , hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos dos mil dieciséis (\$2.016,00) con mas los intereses que correspondan la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina . y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios. **2)** Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D Aguiar, en 1 suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la tasa activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). **3)** Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- **4)** Firme la presente, por Secretaría incorporose al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- **5)** Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- .- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días (5) San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11842 \$ 360.00.-

Dr. Ana C. Albornoz De Nebhen, vocal del Tribunal del Trabajo Sala I de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037952/14** Caratulado "Despido: Sánchez, Hugo Alberto c/ Visegur S.A. y Ecosos S.A." ha dictado las siguientes providencias: Proveído de fs. 120: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017. Atento lo informado por Oficial de Justicia y lo solicitado en el escrito de fs. 115-2° apartado, notifíquese la providencia de fs.65 conforme la corrección de fs. 87, mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 CPC). A tal fin facilítese al Dr. Cristian Hernán Rivero y/o la persona que el mismo designe para la confección y diligenciamiento del mismo, que deberá presentar para control y firma del actuario en el término de cinco días. Notifíquese por cedula. Dra. Ana Albornoz De Nebhen- Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario". Proveído de fs.65: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2016. De la demanda interpuesta y de su ampliación córrase traslado a los accionados ECCOSS S.A., en los domicilios denunciados, a quien se les emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT). Asimismo, intimase a los demandados para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Dra. Ana Albornoz De Nebhen- Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario".- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.-

02/04/06 OCT. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo civil y comercial, Sala III, Vocalía N° 8, Dra. Liliána E. Chorolque- Secretaria, en el **Expte N° C-60837/16** caratulado "Prescripción. . .: Silvia Gaspar y Otros C/ Adolfo León Ruiz Y Otra", hace saber a los herederos de los Sres. Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2017.- **1.** Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 280 y atento constancias de fs. 278/279 de autos, téngase por acreditada la radiodifusión local. Atento lo informado por Secretaría, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 232 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 de C.P.C. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. **2.** Atento lo manifestado y solicitado a fs. 281 y constancias de autos, rectifíquese el punto 1 del proveído de fs. 272 y confíerese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 148/151 respecto del inmueble individualizado como Padrón N-856, Matrícula N-3242, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela 18, ubicado en Prolongación Árabe Siria N° 230, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy , a los herederos de Adolfo León Ruiz y Alcides



Efraín León para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar mediante Edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocabía N° 8.- 3. Notifíquese (Art 155 del C.P.C.) FDO: Dra. Alejandra M. L. Caballero – Pte. de Trámite. Ante mí: Dr. Augusto Bonilla - Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11934 \$360.00.-

Comisión Rev. de Sum. Adm. y Tram. Policiales. Septiembre 28 del 2017.- Policía de La Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales - Expte. N° Cde. 2-825-Dp/14 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por el hecho ocurrido el 28-06-14 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A".-Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario.-

02/04/06 OCT. S/C.-

ÁREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE, SEPTIEMBRE 29 DEL 2017.-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del R.R.D.P. en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registrada bajo Expte. Nro. 105-ASUR7/17, en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farias esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Oscar Elías Ruiz, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé al artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. José Daniel Llanos-Comisario Inspector.-

04/06/09 OCT. S/C.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

LORENZO MAXIMILIANO GUERRERO, D.N.I. N° 25.377.411, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

25 SEPT. 02/06 OCT. LIQ. N° 11873 \$360.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ANA PAULA ALCAZAR, D.N.I. N° 39.739.876, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11877 \$360.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

DIEGO ALEJANDRO CASSINELLI ZAMBONI, D.N.I. N° 27.875.309, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11890 \$360.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS MARCELO BOSIO, D.N.I. N° 23.053.764, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y

Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11875 \$360.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS WALTER PEREIRA, D.N.I. N° 16.971.448, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11895 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 3640/12 caratulado "García, Pablo Vicente p.s.a homicidio simple con dolo eventual" - Lib. Gral. San Martín"; Sumario Policial N° 3067-G/09; Expte. Original N° 14921/09 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 5 Secretaría N° 9.- Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: García, Pablo Vicente, D.N.I. N° 27.160.837, casado, alfabeto, nacido el 15 de Mayo del año 1979 en la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Ovidio García y de Virginia Roberta, domiciliado en Manzana 379, Lote 56 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Prov. de Jujuy, no fue procesado anteriormente; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. Carolina Pérez Rojas - Juez - por ante mí - Dra. María Belén Mayans - Secretaria única - S.S Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

02/04/06 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, por la presente se hace saber que en el EXPTE. N° C-021.918/14 Caratulado "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14.394) solicitada por GONZALEZ BERNAVIDES ERMINIA, cita y emplaza a comparecer ante este Juzgado al Sr. LUCIO GONZALEZ RETAMOZO, bajo apercibimiento que si no lo hace se declara su ausencia con presunción de fallecimiento, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de una vez por mes durante seis meses. Secretaria a cargo: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.

05 JUN. 05 JUL. 07 AGO. 08 SEPT. 06 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 10708 \$720.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-098041/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Rocha, Elvira Margarita; Beleizan, Carlos Wilson.-". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA MARGARITA ROCHA - DNI N° F9.994.337.-** y **CARLOS WILSON BELEIZAN - DNI N° M7.289.519.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2017.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 11930 \$360.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-084746/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PATAGUA, EULOGIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **PATAGUA, EULOGIA** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola - San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11802 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don VICTOR CESAR LATORRE, DNI N° 3.905.477 y Doña HILDA YOLANDA AQUINO DNI N° 6.342.898** (Expte. N° D-020039/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11989 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-097.243/2017-Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE, ERNESTO RAUL; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr.AGUIRRE, ERNESTO RAUL D.N.I. N° 10.616.987.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.-Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11942 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-18292/17, caratulado: Sucesorio Testamentario de ORTIZ, MANUEL, cita y emplaza por



treinta días a herederos y/o acreedores de **MANUEL ORTIZ DNI 21.323.254.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández – Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11980 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-068.060/16 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: CASTRO, ANTONIO MARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO MARIO CASTRO, DNI N° 21.546.148.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11931 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, REF. EXPTE. C-093952/2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS GUTIERREZ C.I. 18.980 y INOCENCIA VACA AVILA D.N.I. 94.341.573,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art.2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11976 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expediente N° C-074962/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Vargas, Nicanor"- cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. VARGAS NICANOR, D.N.I N° M 7.266.210** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2016.-

06 OCT. LIQ. N° 11882 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ESTRADA JUAN CARLOS, DNI N° 8.201.492.-** (Expte. N.° C-097349/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich...- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11925 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-095535/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, FELIX SEVERIANO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BURGOS FELIX SEVERIANO DNI N° 03.993.743.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. Herrera Rivas Adriana.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11924 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-093141/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARAY, ANIBAL LUCAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GARAY ANIBAL LUCAS DNI N° 08.195.865.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).-Secretaria: Dra. Adela F. Salaveron Prox. Tec. De Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11926 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N.° 2, en el Expte. N° C-088848/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SARAPURA LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SARAPURA LUIS, DNI N° 08.191.026.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces por el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer - San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11912 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098932/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MOLINA LOBOS, MIRTA BEATRIZ"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MIRTA BEATRIZ MOLINA LOBOS, D.N.I. N° 14.553.307.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina – Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.017.-

06 OCT. LIQ. N° 11990 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 secretaria N° 11, en el Expte. N° C-095577/2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ROMANO, GUILLERMO BUENAVENTURA (D.N.I. N° 7.135.138).**-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. C. N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador De Jujuy, 26 De Septiembre De 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11988 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte C-097.586/17 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **CARLOS ALBERTO CABRERA (D.N.I. N° 11.256.318).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (fr. art. 2340 del C.C. C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017.-.

06 OCT. LIQ. N° 11979 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-083.275/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, PATRICIA CAROLINA"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIA CAROLINA MAMANI, D.N.I. N° 27.629.019.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán – Secretaria - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.017.-

06 OCT. LIQ. N° 11922 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N.° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CONDORI HUGO JOSE, D.N.I. N° 8.200.465,** en el Expte. C-089001/2017 caratulado Sucesorio Ab-Intestato CONDORI HUGO JOSE.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Dra. Marisa Eliana Rondon. Pro- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti...- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11970 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-096805/2017, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **MELO, JOSE HIPOLITO;** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JOSE HIPOLITO MELO, DNI N° 3.977.173.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días Edictos en un Diario Local y un día en el Boletín Oficial.- Secretaria N° 2 - Dra. María de los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11992 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-089.043/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don MARCELINO MACHACA, (L.E. N° 3.991.974) y de Doña RUDECINDA CRUZ (L.C. N° 3.232.652)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017.-

06 OCT. LIQ. N° 11984 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-036.585/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don SERGIO JAVIER ORTIZ (DNI N° 30.731.097).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.017.-

06 OCT. LIQ. N° 11802 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-183954/08, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: EDUARDO ORTIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO ORTIZ, DNI N° 10.339.945.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación. Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.-

06 OCT. LIQ. N° 11802 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-093403/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BORJA, ABEL ARIEL".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. BORJA, ABEL ARIEL, DNI N° 26.780.415,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola - San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

06 OCT. LIQ. N° 11372 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-091506/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: SEGOVIA, LILIANA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SEGOVIA LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 27.628.920.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon - Juez habilitada - Dra. Natacha Buliubasich – Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.017.-

06 OCT. LIQ. N° 11910 \$120,00.-